

y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa de Limpieza y Recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, encargada de la Limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), que se iniciará a las 0'00 horas del día 5 de septiembre de 1993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

ANEXO

Recogido de Basuras

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillado

Un servicio que atenderá urgencias.

Taller

Un servicio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios

Recogida de basuras:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado

Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller

Un oficial mecánico.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de lo Orden de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las vedas y épocas hábiles de caza para la temporada cinegética 1993-94. (BOJA núm. 62, de 12.6.93).

En la Orden de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las vedas y épocas hábiles de caza para la temporada cinegética 1993-94, publicada en el BOJA núm. 62 de 12 de junio de 1993, se advierte omisión material en el primer párrafo del artículo 9º, cuya redacción exacta es: «En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres serán hábiles los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto en la zona costera de Cádiz, para la media veda, donde serán hábiles todos los días».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 105/1993, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Alberto Fernández Gutiérrez, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el art. 6º.2 de la Ley 3/1993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la reunión del día 31 de agosto de 1993,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se nombra Presidente de la Comisión Gestora

de la Universidad de Almería a D. Alberto Fernández Gutiérrez, Catedrático de Universidad.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 106/1993, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Francisco Ruiz Berraquero, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el art. 5º.2 de la Ley 4/1993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva,